Imsalud

GESTION DE CONTRATACION

Codigo: CON-P-04-F01 Version: 02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 27/12/2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No; 727 DE 2022.

PROCESO No: SA22-800

CONTRATANTE: EWIPRESA SOCIAL DEL ESTADOIM5ALUD ■ E.S.E. IMSALUD.

CONTRATISTA: DANNY STIVEENS AGUILAR GIL

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO EN CONTROL DE

ACCESO Y MENSAJERIA DE TEXTO MASIVA DE LA ESE IMSALUD.

VALOR: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MICE

(\$7,175,000)

Entre los suscritos ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN, identificado con cedula de ciudadania No. 13.279.203 expedida en Cucuta, quien obra en nombre y representacion de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD. NIT.807.004.352-3, con domicilio en esta Ciudad, en su condicion de Subgerente Administrative y Financiero de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado mediante Resolucidn 472 del 17 de noviembre de 2020, debidamente posesionado segun Acta No. 860 del 04 de Diciembre de 2020, facultado para la celebracion del presente contrato segun Resolucidn No. 531 del 22 de diciembre del 2020, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra, DANNY STIVEENS AGUILAR GIL, identificado con la CC. No: 1.090.492.324 y NIT: 1090492324-1, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO EN CONTROL DE ACCESO Y MENSAJERIA DE TEXTO MASIVA DE LA ESE IMSALUD. previas las siguientes consideraciones: 1) Que para prestar los servicios de salud, se debe contar con el personal adecuado e iddneo, que conforme la estructura para atender los requerimientos administrativos para garantizar la operatividad de los servicios, y dado que IMSALUD no cuenta con el personal de planta suficiente con el perfil para garantizar la prestación de los servicios administrativos requeridos por la Institución, se necesita contratar a traves de prestacidn de servicios, para la continuidad y eficiencia del servicio de salud a la poblacidn objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institucidn y asi cumplir con los estandares de habilitacidn. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Articulo 19, literal B numeral 2 del Estatuto Contractual y Capitulo II, Articulo 35, literal B numeral 2 del Manual de Contratacidn, la modalidad de seieccidn corresponde a la contratacidn directa. 3) Que de conformidad con la certificacidn emanada del Jefe de Administracidn Laboral el personal de planta es insuficiente. 4) Que el oferente acreditd la capacidad y el cumplimiento de los requisites exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO EN CONTROL DE ACCESO Y MENSAJERIA DE TEXTO MASIVA DE LA ESE IMSALUD; El contratista se compromete a prestar los servicios administrativos, cuyo alcance estara determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. CLAUSULA SEGUNDA. ■ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se oblige para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la clausula primera, por el tiempo convenido en la clausula cuarta, prestando los servicios administrativos de manera idonea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con IMSALUD

		GESTION DE CONTRATACION	Codigo: CON-P-04-F01 Version: 02
	Imsalud	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha: 27/12/2021

para evatuar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) El-contratista se obliga al cuidado, proteccion y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del IMSALUD que utilicen en la ejecucion del objeto contractual: asi mismo, responder^ cuando por culpa suya, determinada previo agotamiento del debldo proceso, se presente perdida o dano de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista respondera con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presenter la relacion de actividades realizadas, mediante informe que sera soporte para et pago correspondiente. 5) Certificar mensualmente a IMSALUD el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en ef artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el articulo 1 ° de la ley 828 de 2003 o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan 6) Certificar mensualmente a IMSALUD el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen. complementen o sustituyan. 7) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor 0 interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relacion contractual.8) Presentare los informes requeridos por el area supervisora. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserve sobre la informacibn y documentos que por razon del contrato llegue a conocer, obligacion debera ser cumplida por el (la) contratista aun despues de terminado el contrato. 10. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista debera entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecucion in'dicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, asi como los archives fisicos y magneticos que se hubieren generado durante la ejecucion del mismo, que debera reposar en el area supervisora. 11 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisites y terminos contractuales de acuerdo con lo establecido para tai efecto en el Manual de Contratacion de la ESE IMSALUD y demas normas concordantes. 12 Mantener al dia el page correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotizacion establecidas en las normas vigentes. 13 El (la) contratista antes de iniciar la ejecucion contractual debera informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado. 14 Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberan prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tai manera que se garantice la continue y eficiente prestacion del servicio. I 5) las obligaciones que se deriven del presente contrato deberan presentarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tai manera que se garantice la continua y eficiente prestacion de! servicio.16) El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. 17) El (la) contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los terminos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento juridico.18) El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecucion del contrato, estar afiliado al sistema GESTION de riesgos laborales de conformidad con lo senalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demas normas reglamentarias. 19) El (la) contratista sera responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administracion o a terceros.20) El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.21) Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capitulo IV, art, 16, numeral 2. 21 Toda informacibn o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD. 22) Reporter al contratante de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consigner el pago derivado de la ejecucion del presente contrato. 23) Toda informacibn o formatos generados ■ por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD. B. ESPECIFICAS:1.Creary actualizar los perfiles y usuarios dentro del software de control de acceso de la ESE IMSALUD.2.Crear y actualizar a los colaboradores, funcionarios y contratistas con sus respectivos permisos dentro del software de control de acceso de la ESE IMSALUD.3.Configurar los equipos nuevos que adquiera la ESE IMSALUD para control de acceso.4.Realizar mantenimiento preventive ycorrectivo a los equipos de control de acceso de la ESE IMSALUD.5. Dar soporte tecnico en el software y equipos del sistema de control de acceso

de [a ESE IMSALUD.6.Documentar todas sus actividade en la mesa de ayuda

Av. Libertadores

Trio Blanco

San Jose de Cucuta - Norte de Santander - Colombia. http://www,imsalud.gov.co

GESTION DE CONTRATACION

Imsalud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Codigo: CON-P-04-F01 Version: 02

Fecha: 27/12/2021

IMSALUD.Z.Capacitar a los usuarios en el uso del software de control de acceso de la ESE IMSALUD.8.Generar los informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo al objeto del contrato.9.Programar las Campanas de mensajes de texto recibidas a traves de la mesa de ayuda.10,Entregar las estadisticas de cada campana generada dentro de la mesa de ayuda.11 .Presenter un informe mensual de actividades reportadas en la mesa de ayuda al supervisor del contrato,12.Responder cada uno de los tickets asignados en la mesa de ayuda dentro del tiempo establecido por el supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESE se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2) Posibilitarel acceso a IMSALUD del contratista al area de trabajo en jornadas normales y, en jornadas especiales conforme las necesidades del servicio. 3) Para ejercer el control de la ejecucion contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrative y financiero realizara las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecucion del contrato es de cuatro (04) meses y tres (03) dias, contado a partir de la fecha del acta de inicio, despues de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisites de ejecucion. sin exceder el 31 de diciembre de 2022. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino de duracion y seis (6) meses mas. PARAGRAFO. ■ REQUISITOS DE EJECUCI6N CONTRACTUAL: Para la ejecucion del contrato se requiere expedicion del registro presupuestal y publicacion en el secop. CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE (\$7,175,000) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar, pagaderos en cuatro mensualidades por valor de UN MILL6N SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$1,750,000); y una fraccion para el mes de diciembre por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE (\$175,000) cuyo pago se supedita al infqrme del supervisor del contrato, contentivo de la certificacion de cumplimiento, los aspectos tecnicos, juridicos, administrativos y financieros a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de IMSALUD originados en el presente contrato estan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2.1.2.02.02.008, denominacion servicios prestados a las empresas y servicios de produccion; para cuyos fines se expidio el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 00 2010 agosto 18 de 2022 PARAGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuara dentro del mes siguiente a la presentacion de la cuenta de cobro o factura respectiva. PARAGRAFO TERCERO. ■ Los informes del supervisor se sustentaran en la factura, cuenta de cobro 0 documento equivalente, la relacion de actividades realizadas, comprobantes de pago y aquello.s otros documentos soportes que se deriven de la ejecuciPn contractual. PARAGRAFO CUARTO.- El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demas costos fiscales: en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Clausula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelara EL CONTRATISTA en el evento de incumplir SUS obligaciones. CLAUSULA SEPTIMA. ■ TERMINACI6N; La terminacion del contrato procedera en los siguientes eventos: 1) Expiracion del plazo 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Terminacion unilateral, 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificacion en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad apllcable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratacion de personal misional y efectue el aporte de los recursos para tai fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administracidn del Riesgo de Lavado de Activpa^d^d^Financiacion del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implemeiw m^raid^tendientes a evitar que sus operaciones sean

Imsalud

GESTION DE CONTRATACION

Codigo: CON-P-04-F01 Version: 02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 27/12/2021

τ

utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversion o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la politica y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la informacion financiera o eualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significative en la documentacion entregada durante la vigencia del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- LIQUIDACION: El contrato sera objeto de liquidacion de comun acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminacion o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidacion se exigira al contratista la extension o ampliacidn de la garantia, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidacibn, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso minimo de quince (15) dias calendario, se entendera para todos los efectos legales, aceptacion tacita de lajiquidacion y procedera en los eventos previstos en el manual de contratacion. CLAUSULA NOVENA.-SOLUCI6N DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudira al empleo de mecanismos de soluciOn de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos; el arreglo directo, la conciliacion y transaccion, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratacion de la E.S.E. IMSALUD. CLAUSULA DECIMA.-EXCLUSION DE LA RELAC16N LABORAL; El contratista desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomia tecnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existira ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecucion del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendra indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclame, demanda, accion legal y costo que pueda causarse o surgir por danos o iesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecucion del objeto contractual y hasta la liquidacion definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-SUPERVISION: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente administrativo y financiero de la E.S.E. IMSALUD, 0 quien bl asigne, quien se encargara de velar por la observancia plena de las clausulas pactadas entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO.- Las ordenes, requerimientos y demas documentos reiacionados con el ejercicio de la Supervision, deberan constar por escrito. PARAGRAFO SEGUNDO.- El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION: El contrato solo podra cederse total o parcialmente, previa autorizacion escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesidn sea procedente, el contratista cedente debera acreditar que el cesionario reune las mismas o mejores calidades que el. PARAGRAFO.- Si hay lugar a cesion del contrato a favor del garante, este estara obligado a constituir las garantias previstas en el contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades legales ni conflicto de intereses para celebrar el presente contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo senalado en el articulo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratacion- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directive, reglamentado por la Resolucion No: 423 de 2020 - Manual de Contratacion-, asi como la normaMad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. C^S^ DECIMA SEXTA.- INTERPRETACI6N UNILATERAL: Si durante la ejecucion debrontraro ^rgen discrepancias entre las partes sobre la



GESTION DE CONTRATACION

Cddigo: CON-P-04-F01 Version: 02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 27/12/2021

interpretacidn de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralizacidn o a la afectacion grave del servicio publico que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESEIMSALUD, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecucion del contrato y para evitar la paralizacion o la afectacion grave del servicio publico que se deba satisfacer con el, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no Began al acuerdo respective, la ESE IMSALUD en acto administrativo debidamente motivado, lo modificar^ mediante la supresion o adicion de obras, trabajos, suministros 0 servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o mas del valor inicial, el contratista podra renunciar a la continuacion de la ejecucion. En este evento, se ordenara la liquidacion del contrato y la ESE IMSALUD adoptara de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminacion del objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION UNILATERAL: La ESE IMSALUD en acto administrativo debidamente motivado dispondra la terminacion anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio publico lo requieran o la situacion de orden publico lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad fisica permanente del contratista, si es persona, natural, o por disolucion de la persona juridica del contratista. 3. Por interdiccion judicial o declaracion de quiebra del contratista. 4. Por cesacion de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este articulo podra continuarse la ejecucion con el garante de la obligacion. La iniciacion de tramite concordatario no dara lugar a la declaratoria de terminacion unilateral. En tai evento la ejecucion se hara con sujecion a las normas sobre administracion de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondra las medidas de inspeccidn, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralizacion del servicio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecucion del contrato y evidencie que puede conducir a su paralizacion, la ESE IMSALUD por medio de acto administrativo debidamente motivado io dara por terminado y ordenara su liquidacion en el' estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habr^ lugar a indemnizacion para el contratista, quien se hara acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad sera constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA.- MODIFICACI6N Y ADICION; El presente contrato podra ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los iineamientos fijados en el Manual de contratacion de la E.S.E. IMSALUD. CLAUSULA VIGSSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: La informacion que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecucion del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda informacion a la que tenga acceso el contratista se entendera protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentacion que se encuentre amparada por la misma; en razon de lo cual solo podra ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domiciiio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, asi como para todos los efectos jurídicos corresponds a la ciudad de San Jose de Cucuta CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GARANTIAS El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD, garantia unica expedida por una compania de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendra vigente durante la vida, terminacion y liquidacion del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extension del riesgo amparado, conforme lo establecido en el articulo 117 del Manual de Contratacion de I^^E I^ALUD, de la siguiente manera:

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la

suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 2 9 AGO 2022



AprobO: Maunci^Pinzo RevisO; Kaleth ijiyc Proyectd: Luz ?. ^Sealant as - Jefe de servicios Generales Slez-AsesorjuridicoExtemo amjfez -Apoyo profesional GESCON^^^



C.C, 1.090.492.324